

**CONVENIO:** En Montevideo a los 2 días del mes de setiembre de 2012, ante la Dirección Nacional del Trabajo y Seguridad Social, representada por los Dres. Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, comparecen **POR UNA PARTE:** la Asociación Apex, representada por el Sr. Carlos Carbone asistido por el Dr. Igor Ducrocq, **POR OTRA PARTE:** el Comité de Base de Trabajadores de Apex, representados por Mónica Benítez, Jorge Da Luz, Fabiana Perdomo, Héctor Tome, María Noel Conde, Flavia Antoria y Valeria Acuña, asistidos por los Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado (FUECYS), quienes acuerdan:-----

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** El Comité de Base de Trabajadores de Apex nucleados en FUECYS y la Asociación Apex, sostienen una discrepancia sobre el régimen de jornada semanal aplicable en el sector de actividad (48 o 40 horas semanales de labor), correspondiente al servicio de conserjería en el Hospital Pasteur. Dicho servicio fue contratado por ASSE (Hospital Pasteur), actualmente por Licitación Pública N° 28/2012 adjudicada a partir del 1° de noviembre de 2012. Dicha Licitación dispuso que el adjudicatario debía cumplir con el convenio que rige al Grupo 19 Sub Grupo 02 -empresas suministradoras de personal-, lo que no ocurría con anterioridad en dicho servicio. A pesar de ello la empresa se desempeña en el mismo desde el 1° de enero de 2011, fecha a partir de la cual se genera el reclamo de los trabajadores.-----

**SEGUNDO:** Antes del 1° de noviembre de 2012, la Asociación Apex estuvo contratada por el Hospital Pasteur por compra directa de "Servicio de Conserjería" donde no se establecía la condición de pertenecer al Grupo 19.02

**TERCERO:** Durante la vigencia de dichas compras directas, Asociación Apex a instancias de la FFSP y la Comisión Interna del Hospital, acordó con ASSE y la dirección del Hospital, trabajar en un régimen de cinco días de labor de ocho horas y un día de descanso, acuerdo que se mantenía vigente hasta la fecha y que los mencionados entienden aplicable hasta el 30 de octubre de 2012, situación ésta que no se condice con lo establecido por el Convenio Colectivo del Grupo 19.02, el cual fija un régimen de trabajo semanal de cinco días con dos de descanso.-----

**CUARTO:** No obstante y a los efectos de salvar las diferencias suscitadas, las partes acuerdan lo siguiente: a) Solicitar el "descuelgue" del convenio colectivo al Consejo de Salarios del Grupo 19.02 -- Suministradoras de Personal - a efectos de permitir a los conserjes continuar con el régimen mantenido hasta el momento (cinco por uno), por el plazo que determina la Licitación Pública N° 28/2012 y exclusivamente para el servicio que se presta en el Hospital Pasteur.

*Travis Antoria*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

División Negociación Colectiva  
DLNA.TRA.  
M.T.S.S.